

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la trabajadora SABRINA MONTALVO VIDAURRE, como Fedataria Administrativa Alterna de la Intendencia Regional Madre de Dios.

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios Administrativos Titular y Alterno de la Intendencia Regional Madre de Dios, a los trabajadores que se indican a continuación:

Fedataria Administrativa Titular

- GRISSELLE AMELIA TELLEZ VILLAGOMEZ

Fedatario Administrativo Alterno

- JONATHAN ADRIEL CALLAPIÑA CONZA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta
de Administración y Finanzas

1849849-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE MIGRACIONES**

Modifican la Res. N° 00003-2020-MIGRACIONES, en el extremo referido a facultades en materia presupuestal y financiera, así como en materia administrativa, delegadas en el Gerente General

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 037-2020-MIGRACIONES**

Lima, 28 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 000044-2020-AJ/MIGRACIONES de fecha 21 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN, establece que el Superintendente es el funcionario de mayor nivel jerárquico, ejerce la titularidad del pliego presupuestal y es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad; asimismo, el literal w) del artículo 11° del citado Reglamento establece que el Superintendente puede delegar las atribuciones que estime conveniente en el Gerente General u otros funcionarios de MIGRACIONES;

En relación a la delegación de funciones, el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de enero de 2020, se delegó diversas funciones de competencia del Titular de la Entidad a diversos funcionarios de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos respecto de los servicios brindados por la entidad; posteriormente, a través del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, entre ellas, en el artículo 8° de la referida norma se señala que es responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada entidad designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad; no obstante lo cual, conforme lo prevé la Segunda Disposición Complementaria Final, las disposiciones del aludido Decreto Supremo N° 007-2020-PCM se aplicarán gradualmente a las distintas entidades de la Administración Pública, conforme a los plazos, cronograma y condiciones de adecuación que la Secretaría de Gestión Pública apruebe en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de su publicación, producida el 17 de enero de 2020;

En ese sentido, resulta conveniente que, en tanto entren en vigencia las disposiciones contenidas en el aludido Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, se delegue la facultad de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Entidad a el(la) Gerente General, en calidad de máxima autoridad administrativa de la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Adicionalmente, el 16 de enero de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Comunicado N° 002-2020-AF/51.01, de la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP, del Ministerio de Economía y Finanzas, que, en su calidad de Ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, manifestó que los Titulares de las entidades públicas son los responsables de suscribir los estados financieros y presupuestarios correspondientes al período de cierre 2019 y presentación de los mismos a la DGCP, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;

De otro lado, el artículo 138° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; teniendo en cuenta que la designación de fedatarios es competencia del Titular de la Entidad, resulta conveniente delegar dicha facultad en el(la) Gerente General;

En atención al Comunicado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, así como para agilizar la designación de fedatarios de la Entidad y del Responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos, resulta necesario efectuar modificaciones a la citada Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES;

Con la visación de la Gerencia General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N° 000003-2020-MIGRACIONES, en el extremo de las facultades en materia presupuestal y financiera; así como en materia administrativa delegadas por el titular de la entidad en el(la) Gerente General, quedando redactado en los siguientes términos:

Artículo 1°.- Delegar en el(la) Gerente General las siguientes facultades y atribuciones:

En materia presupuestal y financiera:

- a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego, así como las que se requieran en el período de regularización.
- b) Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1520, del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones.

En materia administrativa:

- a) Aprobar las modificatorias del Plan Estratégico Institucional.
 - b) Aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional.
 - c) Suscribir, modificar y/o resolver Convenios de Gestión, de Colaboración y/o Cooperación Interinstitucional y/u otros documentos de similar naturaleza, así como sus Adendas, salvo aquellos que el Despacho de la Superintendencia se reserve.
 - d) Designar a los fedatarios de la Entidad.
 - e) Designar al Responsable titular y al alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Entidad.
- (...)

Artículo 2°.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 3°.- Las delegaciones y atribuciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente resolución a todos los órganos de la Superintendencia Nacional de Migraciones para conocimiento, cumplimiento y difusión.

Artículo 5°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano; así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRIEDA ROXANA DEL AGUILA TUESTA
Superintendente Nacional

1850249-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Aprueban el “Reglamento de la Orientadora Judicial”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 004-2020-CE-PJ**

Lima, 8 de enero de 2020

VISTO:

El Oficio N° 932-2019-P-CPAJPCVvJC-CS-PJ, cursado por la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Poder Judicial está implementando mecanismos de participación ciudadana para garantizar la igualdad del acceso a la justicia para todas las personas, en particular a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad; así como a la reducción de la conflictividad para la eficacia de las “100 Reglas de Brasilia” y en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

Segundo. Que, en ese contexto, la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en Tu Comunidad, mediante Oficio N° 932-2019-P-CPAJPCVvJC-CS-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el proyecto de “Reglamento de la Orientadora Judicial”; el mismo que se desarrolló en coordinación con la Asociación Peruana de Mujeres Juezas, la Asociación de Jueces por la Justicia y Democracia; y las organizaciones sociales de base, tales como la Confederación Nacional de Mujeres Organizadas por la Vida y el Desarrollo, el Programa Nacional de Base de Leche; y la Asociación de Ciudadanos en Acción.

Tercero. Que, el objetivo de la propuesta es regular la acreditación de la Orientadora Judicial, quienes son lideresas comunitarias capacitadas por el Poder Judicial, que de manera voluntaria y de forma gratuita contribuye al mejoramiento del acceso a la justicia, superando las barreras a las que se enfrentan las personas en condición de vulnerabilidad al momento de hacer valer sus derechos ante el sistema de justicia.

Cuarto. Que, el citado reglamento establece los lineamientos para llevar a cabo los cursos de capacitación y especialización, la certificación y los alcances para el uso del chaleco que las representan como Orientadoras Judiciales ante las diversas instituciones. Contiene los derechos y deberes; así como las tareas a cumplir. Asimismo, establece el tiempo de duración del nombramiento y las causas para sancionar el cese temporal o definitivo de dicho cargo.

Quinto. Que, de lo expuesto y considerando que el Poder Judicial reafirma su compromiso institucional para la defensa de los derechos humanos en alianza con las organizaciones sociales base, al promover la cultura jurídica ciudadana e implementar la red de Orientadoras Judiciales a nivel nacional; corresponde aprobar el “Reglamento de la Orientadora Judicial”.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 015-2020 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas, sin la intervención del señor Presidente Lecaros Cornejo, por tener que asistir a una reunión convocada por la Comisión Especial; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Reglamento de la Orientadora Judicial”; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el portal web del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER AREVALO VELA
Juez Supremo Titular
Integrante del Consejo Ejecutivo
del Poder Judicial

1850342-1